

Montevideo, 14 de diciembre de 1994.

El Consejo de la Facultad de Medicina, resuelve (resolución N° 20)

El Consejo resuelve establecer la siguiente normativa para el otorgamiento de auspicios por parte de la Facultad y sus Escuelas, se deja constancia que dicha normativa no se puede acotar rígidamente y que cada caso deberá ser tratado individualmente para decidir la pertinencia:

1. El Consejo concederá en principio el auspicio a actividades realizadas por:
 - a) Instituciones oficiales científicas y eventualmente culturales.
 - b) Sociedades Científicas de trayectoria e idoneidad reconocidas en el medio.
 - c) Instituciones privadas científicas y eventualmente culturales sin fines de lucro.
2. En todos los casos, el pedido debe acompañarse de la información del programa a desarrollar, así como la lista de participantes, haciendo las referencias pertinentes sobre sus curriculas.
3. Los Departamentos y Clínicas de la Facultad cuando participen de actividades de educación continua solicitarán el auspicio de la Escuela de Graduados.
4. Las Instituciones Médicas y Profesionales que realicen actividad de educación continua solicitarán el auspicio a la Escuela de Graduados.
5. Quienes hayan obtenido el auspicio de la Facultad o de sus Escuelas, deberán elevar, a las autoridades correspondientes, un informe detallado sobre el evento realizado que permita conocer los logros cumplidos.-

Tome nota la Comisión de Enseñanza y oportunamente archívese.-

CATALINA ORTIZ
Jefe de Sección